



H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA 2018-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL C. ARTURO SANDOVAL ROSAS**, EN SU CARÁCTER DE "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, SINALOA**, REPRESENTADO POR **EL C. LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ Y LIC- VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ**, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, EN SU CARÁCTER DE "ARRENDATARIO", PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: DECLARA EL ARRENDADOR SER PROPIETARIO DE UNA FINCA URBANA EN CALLE FRANCISCO I MADERO Y MARIANO MATAMOROS SIN NUMERO, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE LA CRUZ; MISMO QUE ES BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA: SIGUE MANIFESTANDO EL ARRENDADOR, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTRATAR Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR LO QUE CUENTA CON RECIBOS FISCALES PARA TAL EFECTO.

TERCERA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE SU REPRESENTADO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE REPRESENTA Y ADMINISTRA EL MUNICIPIO DE ELOTA, POR HABER SIDO ELECTO MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

CUARTA: DECLARA EL ARRENDATARIO, QUE ES SU VOLUNTAD JURÍDICA, RECIBIR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DARLE USO DE OFICINAS DEL ISEA.

QUINTA: DECLARA EL ARRENDADOR, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO Y MARIANO MATAMOROS SIN NUMERO, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE LA CRUZ;

SEXTA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA GABRIEL LEYVA SOLANO S/N COL. CENTRO, C.P. 82700, LA CRUZ, ELOTA, SINALOA. (PALACIO MUNICIPAL)

- EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES: -

CLÁUSULAS

[Firmas manuscritas]

*Eliminado: Un renglon que incluye registro federal de contribuyentes del arrendador.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XXI, 149, 155, Fracción II, 156 y 105 de la motivación
ley de transparencia y acceso a la información Pública del estado de Sinaloa.
Motivación: En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales
concernientes a una persona física identificada o identificable.*



H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA 2018-2021

PRIMERA: EL ARRENDADOR, CONCEDE Y EL ARRENDATARIO ACEPTA EN ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DEL EDIFICIO UBICADO EN: CALLE FRANCISCO I MADERO Y MARIANO MATAMOROS SIN NUMERO, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD

DE LA CRUZ; AL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE ENERO DEL 2019 AL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIEZ Y NUEVE).

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE AL ARRENDADOR, POR CONCEPTO DE RENTA, LA CANTIDAD DE \$ 6,500.00 + I.V.A. (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A) POR EL USO Y GOCE DE UNA FINCA URBANA, PREVIA EXPEDICIÓN DE RECIBO FISCAL. AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PAGO SE HARÁ EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.

TERCERA: LOS GASTOS GENERADOS POR MEJORAS AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRERÁN A CUENTA DEL ARRENDADOR.

CUARTA: TODOS LOS GASTOS QUE SE HAGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRERÁN A CARGO DEL ARRENDATARIO.

QUINTA.- RESCISIÓN. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PRINCIPALMENTE EN LO QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE REFIERE POR DESATENCIÓN, DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR "EL MUNICIPIO", LA FALTA DE PAGO DE HONORARIOS.

SEXTA.-TERMINACION. SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- a).- POR EL VENCIMIENTO DEL PERIODO CONTRATADO O DEL PROPIO TRABAJO DESARROLLADO
- b).- POR VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

PARA LAS INTERPRETACIONES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Eliminado: Un renglón que incluye la firma o rubrica del arrendador.
Fundamento legal: Artículo 3 fracción XVI, 149, 155, fracción III, 156 y 165 de la ley de transparencia y acceso a la información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable



**H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA
2018-2021**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADOS DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN LO FIRMAN POR DUPLICADO; DE CONFORMIDAD EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

EL ARRENDADOR



C. ARTURO SANDOVAL ROSAS

**EL ARRENDATARIO
H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA
REPRESENTADO POR**

**LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR
MANJARREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA**

**LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO**

TESTIGOS

L.C.P. JOSE RODOLFO SALCIDO FELIX

C. JORGE PEÑA CASTRO

Eliminado: Un renglon que incluye firma o rúbrica del arrendador fundamento legal: Articulos 3 fraccion XXVI, 149, 155, fraccion III, 156, 165 de la ley de transparencia y acceso a la información publica del estado de Sinaloa.

Motivación: En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable,